

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, por la que se conceden incentivos para inversión en equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas en la modalidad de período largo de ejecución (Orden de 4 de diciembre de 2007, Convocatoria 2007-2008).*

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para el equipamiento e infraestructura científica en la modalidad de período largo presentadas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para dicho incentivo incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008), esta Secretaría General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, conforme al art. 20.5 de la Orden de 4 de diciembre de 2007.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra publicado en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución de concesión a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 30 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS EN LA MODALIDAD DE PERÍODO LARGO

Por Orden de 4 de diciembre de 2007 se establecen las bases reguladoras de los incentivos para el equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas incluido en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013 y se convocan las que corresponden al ejercicio 2007-2008 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2008).

El artículo 1 de la citada Orden establece que el objeto de las solicitudes de incentivos presentadas irá destinado a financiar a las Universidades Públicas Andaluzas para la adquisición de infraestructura y equipamiento científico que faciliten el desarrollo de la actividad investigadora en Andalucía, según se establece en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013.

Vistos los antecedentes, los fundamentos de derecho y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de Convocatoria, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resuelve conceder a las Universidades Públicas de Andalucía los importes siguientes para inver-

sión en infraestructuras y equipamiento científico con período largo de ejecución:

ORGANISMO/OBJETO	IMPORTE
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	1.070.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	700.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	330.600,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	6.442.392,51 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	2.469.428,81 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	6.361.843,26 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	14.094.000,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	407.652,26 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	31.875.916,84 €

Las actuaciones de inversión en infraestructuras y equipamiento científico se desarrollarán en un período máximo de tres años desde la fecha de Resolución de concesión, el 30 de diciembre de 2008, incluyéndose en este período la justificación de los importes concedidos.

Sevilla, 12 de enero de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia de los procedimientos administrativos de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Construcciones Goredimar, S.L.L.  
Expediente: R.14/08 (RS.0062.HU/05).  
Acto notificado: Trámite de Audiencia procedimiento reintegro.  
Plazo: 15 días.

Huelva, 14 de enero de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por don Fernando M.<sup>a</sup> Viñas Arias, recaída en el expediente L-RL-CA-000158-08.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente don Fernando M.<sup>a</sup> Viñas Arias, en nombre y representación de doña María de los Angeles López Torres de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de noviembre de 2008.

Visto el expediente tramitado y el escrito de interposición del recurso, se establecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. En fecha 1 de septiembre de 2008, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se resuelve el cese de la actividad recreativa de bingo, o cualquier otra actividad recreativa para cuyo ejercicio se precise autorización administrativa, en el local comercial en el que figura como arrendataria doña María de los Angeles López Torres, sito en la calle Patricio Castro, núm. 54, de la localidad de Barbate, hasta que por su titular se acredite el cumplimiento de los tres requisitos siguientes: a) Licencia municipal de apertura; b) Autorización específica en materia de juego y apuestas; y c) Seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Consta en el expediente la notificación a la interesada en el día 13 de septiembre de 2008.

Segundo. Contra la anterior resolución, don Fernando María Viñas Arias, en nombre y representación de doña María de los Angeles López Torres, interpone recurso de alzada el 2 de octubre de 2008.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejera de Gobernación el conocimiento y resolución del recurso de alzada interpuesto, de conformidad con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 26.2.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante Orden de 30 de junio de 2004 se delega en la Secretaría General Técnica la resolución de los recursos administrativos.

Segundo. De acuerdo con los artículos 31, 32 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recurso ha sido interpuesto en nombre y representación de quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos.

Tercero. El objeto del presente recurso es la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por lo que se acuerda el cese de la actividad recreativa de bingo, o cualquier otra actividad recreativa para cuyo ejercicio se precise autorización administrativa, en el local comercial en el que figura como arrendataria doña María de los Angeles López Torres, sito en

la calle Patricio Castro, núm. 54, de la localidad de Barbate, hasta que por su titular se acredite el cumplimiento de los tres requisitos siguientes: a) Licencia municipal de apertura; b) Autorización específica en materia de juego y apuestas; y c) Seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Frente a esta resolución, la interesada alega, en obligada síntesis, que los hechos de que trae causa el expediente no son ciertos y que el local sólo sirve de lugar de reunión de vecinos y amigos, donde se desarrollan actividades de entretenimiento y esparcimiento sin beneficio económico alguno, por lo que quedan excluidas de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, dichas alegaciones no pueden ser comparadas y el recurso debe ser desestimado por los motivos siguientes:

1. La resolución impugnada no tiene carácter sancionador ni es restrictiva de derecho subjetivo alguno, sino que tan sólo se limita a ordenar el cese de cualquier actividad recreativa que se venga desarrollando y que no cuente con los requisitos exigidos por la normativa vigente para su ejercicio, sin que pueda apreciarse, ni por la ahora recurrente haya podido alegarse, la concurrencia de algún motivo de nulidad o anulación que la invaliden.

2. Efectivamente dispone el artículo 3.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedan excluidos de su ámbito los juegos o competiciones de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, que no produzcan entre los participantes transferencias económicas o éstas sean de escasa importancia, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa para los jugadores o personas ajenas a ellos. Sin embargo, esta disposición debe ser interpretada de acuerdo con el artículo 2.3 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 65/2008, de 26 de febrero, que establece que queda excluida del ámbito de aplicación de este Reglamento, la práctica como mero pasatiempo o recreo de este juego o la de otros que en esencia sean modalidades del mismo, siempre que la apuesta máxima por cada persona participante y en cada partida no supere el importe de veinte céntimos de euro y al mismo tiempo el importe total jugado en cada sesión tenga un valor inferior al doble del salario mínimo interprofesional diario. Pues bien, de los datos –número de partidas por sesión, número de jugadores y cartones, precio de los cartones, importe de los premios– que figuran en los informes y en el acta de denuncia expedidos por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que obran en el expediente remitido, se constata sin lugar a duda que el juego del bingo que se venía desarrollando en el local de la que es arrendataria la interesada no cumplía los requisitos exigidos en el mencionado artículo 2.3 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para poder ser considerado como mero pasatiempo o recreo.

En este sentido, esto es, en el de desestimar el recurso, se pronuncia el Informe de 14 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, emitido con ocasión de la interposición del presente recurso de alzada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía; el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 65/2008, de 26 de febrero; y demás normativa aplicable,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando María Viñas Arias, en nombre y representación de doña María de los Ángeles López Torres, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, que resuelve el expediente I-J-CA-158/2008, confirmando la resolución impugnada.

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Salvatierra Orozco, recaída en el expediente 18-000220-07-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Mónica Salvatierra Orozco, en nombre y representación de Orozcosanz 2003, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento información cartelería o folletos publicitarios, incumplir los requisitos de las obligaciones o prohibiciones legales o reglamentarias.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada en el que, en síntesis, se alegó que inmediatamente se procedió a colocar el cartel.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Consejera de Gobernación a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), en relación con el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la LAJA, la Resolución la adopta la Secretaria General Técnica por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El artículo 107.1 de la LRJAP-PAC prevé la posibilidad de interponer recurso de alzada contra las resoluciones administrativas que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. Las argumentaciones del recurrente, además de admitir la realidad de los hechos por los que se le sanciona, no aporta ningún argumento jurídico que cuestione la Resolución recurrida, por lo que debe mantenerse.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Mónica Salvatierra Orozco, en representación de Orozcosanz 2003, S.L., contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha referenciada en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Galán, recaída en el expediente 00029-007107-06-R.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente María del Carmen Rodríguez Galán de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido